



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00643-00.

Toda vez que, para la fecha que nos alcanza, la parte accionante se ha abstenido de atender la exhortación de que trata el auto calendado a 15 de diciembre del año anterior, la Judicatura **requiere nuevamente a la respectiva sujeto procesal**, en aras de que establezca con puntualidad el propósito del pedimento de que trata esa decisión, puesto que, se recuerda, a través de la aludida solicitud se esgrimieron dos figuras jurídicas con alcances y contenido diverso, ora de que si lo buscado era la culminación del juicio, debía otorgarse la facultad para recibir.

Con aquel fin, **se concede** el lapso de **3 días**, computados a partir del noticiamiento de este proveído.

Por lo contrario, el trámite, como ha ocurrido hasta este punto, proseguirá su curso.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, para los fines de rigor, las respuestas emitidas por varias entidades financieras, en torno a la figura preventiva decretada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c273156ac8dd271d5a7c076b3d2692f8a70acc4f551b9c0bdabc0a476
49fdfbe

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 20/01/2022 08:18:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**